

Juan López Pulido
Director de Recursos Humanos

Juan Jesus Garcia Fraile
Secretario General S.E.M.A.F

Madrid 18 de Marzo de 2016

Estimado señor:

Como continuación a las conversaciones mantenidas, y como usted sabe, el Grupo RENFE presentó el Preacuerdo del I Convenio Colectivo para su autorización por la Comisión de Seguimiento de la Negociación Colectiva de las Empresas Públicas que en la reunión del pasado 4 de diciembre aprobó el Plan de Empleo que fue incorporado al mismo.

Actualmente el citado Preacuerdo ha obtenido informes favorables de la Secretaria de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por lo que, previa autorización de la citada Comisión, se convocará a la Comisión Negociadora del I Convenio Colectivo del Grupo RENFE para proceder a la firma del mismo.

Se adjunta el escrito de la Secretaria de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas





INFORME SOBRE EL PREACUERDO DEL I CONVENIO COLECTIVO DEL GRUPO RENFE

El GRUPO RENFE ha presentado para informe el Preacuerdo de I Convenio Colectivo alcanzado con el Comité de Empresa, que regula las relaciones de trabajo en el Grupo RENFE, incorporando el Plan de Empleo, autorizado por la Comisión de Seguimiento de la Negociación Colectiva de las Empresas Públicas (CSNCEP) en su reunión de fecha 4 de diciembre de 2015, y que fue condicionado a la observancia de determinados puntos.

Al Preacuerdo se acompaña informe favorable emitido por el Ministerio de Fomento.

Visto el contenido del citado Preacuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, y a tenor de lo establecido en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos por el que se prorrogan las pautas para la negociación colectiva de las empresas públicas en el año 2015, de fecha 16 de diciembre de 2015, y en la citada Ley de Presupuestos, se procede a emitir, con carácter previo, el informe preceptivo requerido, relativo al gasto público en materia de costes de personal, **informando favorablemente, condicionado a la observancia de los siguientes aspectos:**

- 1. Cláusula 5ª.** Normativa laboral. Se mantiene toda la Normativa Laboral vigente de RENFE-Operadora a la fecha de entrada en vigor del convenio, así como la Normativa Laboral vigente de FEVE hasta la fecha explicitada en la Disposición Derogatoria de la cláusula 6ª. No obstante se recoge que las partes legitimadas podrán proponer la actualización y refundición de la normativa. Esta actualización no deberá suponer deslizamiento de masa salarial en términos de homogeneidad.
- 2. Cláusula 14ª. Plan de empleo.** Se recoge el Plan de empleo informado por la CSNCEP con fecha 4 de diciembre de 2015. En dicho informe se condicionaba su autorización a la observancia de los siguientes puntos:



- La tasa de reposición de efectivos deberá ajustarse a lo establecido en la normativa presupuestaria.
- Las promociones producidas al amparo de los citados Acuerdos (Plan de empleo general y Plan de empleo 2016) no podrán suponer incremento de masa salarial.
- Teniendo en cuenta que en la documentación remitida no se acompaña valoración económica de los Acuerdos relativos a bolsas de contratación, implementación de becas formativas, definición de residencias estratégicas y movilidad, se considera que su aplicación no podrá suponer incremento de masa salarial.

En el Preacuerdo remitido, el Plan de empleo se mantiene en los mismos términos planteados ante la CSNCEP, por lo que procede reiterar lo manifestado por la citada Comisión.

3. Cláusula 6ª. Ordenación Profesional. A partir de 1 de enero de 2016 queda anulada toda la legitimación y vigencia de toda la normativa laboral relativa a los trabajadores de Ancho Métrico (FEVE), pasando todos los trabajadores a regirse por la normativa laboral del Grupo RENFE. En consecuencia, el personal procedente de FEVE se encuadra en los subgrupos profesionales vigentes en el Grupo RENFE.

Así mismo en las disposiciones transitorias relativas a la clasificación profesional de los trabajadores de FEVE se regula la incorporación del personal proveniente de la extinta FEVE al régimen laboral del Grupo RENFE.

El informe del Ministerio de Fomento, al que está adscrito el Grupo RENFE, considera que si bien las medidas planteadas en el Preacuerdo de Convenio colectivo que se analiza suponen un deslizamiento de masa salarial del 0,26%, este incremento queda justificado ya que responde a las modificaciones sustanciales de las condiciones laborales, incluyendo la incorporación de mayor funcionalidad a los grupos y subgrupos profesionales.

Los aspectos fundamentales que recoge el Preacuerdo de I Convenio Colectivo del Grupo RENFE son los siguientes:



- Convergencia de categorías profesionales a grupos y subgrupos profesionales para el personal procedente de FEVE.
- Asignación de nuevas funciones y modificaciones sustanciales en las condiciones de trabajo de los trabajadores de FEVE, tales como incremento de jornada.
- Simplificación de categorías.
- Mayor flexibilidad de funciones y mayor disponibilidad en las jornadas de determinados colectivos, para adaptarse a las necesidades del mercado.
- Implantación de un nuevo sistema retributivo caracterizado por la reducción de 60 a 4 los complementos salariales, la eliminación de excesos de jornada como concepto retributivo y el incremento del peso de las retribuciones ligadas a productividad u objetivos.

Una vez analizado en términos de homogeneidad la masa salarial autorizada para el año 2015 y la que resulta de la aplicación del nuevo Convenio Colectivo, se considera que se produce una deriva del 0,29%. Su diferencia con respecto a lo manifestado por el Ministerio de Fomento resulta de la nueva valoración aportada por RENFE teniendo en cuenta el mismo número de efectivos.

Si bien en la documentación remitida se argumenta la asignación de nuevas funciones y modificaciones sustanciales en las condiciones de trabajo de los trabajadores de la extinta FEVE, no se ha aportado caso a caso y referida a cada uno de los puestos de trabajo las modificaciones referidas, que permitirían justificar la aplicación del artículo 19. Siete de la Ley 48/2015 de 29 de octubre de Presupuestos Generales del Estado para 2016.



Por ello el GRUPO RENFE deberá o bien proceder a la justificación referida con anterioridad o compensar el deslizamiento producido en la masa salarial durante la vigencia del convenio que ahora se informa, con una reducción similar en otros conceptos de la misma o con cargo al incremento establecido en la Ley 48/2015 de 29 de octubre de Presupuestos Generales del Estado para 2016.

Madrid, 16 de marzo de 2016

LA SECRETARIA DE ESTADO

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Marta Fernández Currás', written over the typed name below.

Fdo.: Marta Fernández Currás

SR. PRESIDENTE DE RENFE-Operadora